

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce.d.Ordinario (N) 55/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torrox a instancia de Manuel Jesús Medina Arrabal y Miguel Martín Ruiz contra Reinhard Schoch y Edeltraud Brigitte Schoch, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Jesús Medina Arrabal y don Miguel Martín Ruiz, representados por la Procuradora doña Mercedes Salar Castro y asistidos de la Letrada doña María Piedad Ortega Valdivieso, contra don Reinhard Schoch y doña Edeltraud Brigitte Schoch, que han permanecido en situación legal de rebeldía:

1. Debo condenar y condeno a don Reinhard Schoch y a doña Edeltraud Brigitte Schoch a abonar a la parte actora la suma total de diecisiete mil ochocientos treinta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (17.839,66 euros), abonando a don Manuel Jesús Medina Arrabal la suma de doce mil quinientos diecisiete euros con sesenta euros (12.517,60 euros) y a don Miguel Martín Ruiz la suma de cinco mil trescientos veintidós euros con seis céntimos (5.322,06 euros), incrementado todo ello en los intereses legales conforme a lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada al abono de forma solidaria de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Notifíquese a la parte demandada rebelde la presente sentencia en su domicilio si fuera conocido y en su defecto mediante la correspondiente inserción de edictos conforme dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Reinhard Schoch y Edeltraud Brigitte Schoch, extiendo y firmo la presente en Torrox, a veinte de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE FUENGIROLA**

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 485/2004. (PD. 561/2005).*

NIG: 2905441C20041000374.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 485/2004. Negociado: MC.

Sobre: Y Reclamación cantidad.

De: Doña Laura García Pascual.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José.

Letrado: Sr. José Luis Martínez Henz.

Contra: Don Karl Lee Moore.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 485/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Laura García Pascual contra Karl Lee Moore sobre y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola y su partido los presentes autos núm. 485/2004 de juicio de desahucio por falta de pago seguido entre partes, como demandante, doña Laura García Pascual, representada por la Procuradora Sra. Huéscar Durán; y como demandado, don Karl Lee Moore, en rebeldía; y

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora, Sra. Huéscar Durán, en nombre y representación de doña Laura García Pascual, contra don Karl Lee Moore, en rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Paseo Marítimo Rey de España, números 52-54, ático, escalera derecha, edificio Don Felipe, de Fuengirola celebrado entre ambas partes, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma, condenando al demandado a que abandone éste en el plazo legal, apercibiéndole, si no lo hiciera, de lanzamiento, que se producirá el próximo día 8 de febrero de 2005, a las 10,30 horas, para el caso de adquirir firmeza esta resolución.

2.º Debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor las siguientes cantidades: A) La suma de tres mil ciento veinte euros, 3.120 euros, importe de las mensualidades de renta correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2004, vencidas, impagadas y reclamadas, más los intereses legales de la referida cantidad. B) A la suma que se determine en ejecución de sentencia resultado de multiplicar por 78 euros cada uno de los días transcurridos desde el 8 de septiembre de 2004 hasta la efectiva entrega de las llaves, conforme a la cláusula 10.ª del contrato de arrendamiento.

Todo ello con expresa condena al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Karl Lee Moore, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a siete de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. CUATRO DE  
TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
10/2004. (PD. 563/2005).*

Procedimiento: Verbal 10/2004.

## E D I C T O

Parte demandante: Mamedimex Internacional, S.L.

Parte demandada: Martín Fierro 2001, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Torremolinos a 29 de junio de 2004.

Vistos por mí, don Francisco José Fernández Cruz, Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta localidad y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 10/04, en los que han sido partes, como demandante la mercantil Mamedimex Internacional, S.L., domiciliada en Málaga, calle Alonso de Palencia, número 10, 1.º A, número 17, representada por la Procuradora doña María del Carmen Saborido Díaz y bajo la dirección técnica del Letrado don Miguel S. Julipelegrina, y como demandada, la también mercantil Martín Fierro 2001, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en La Carihueta, Torremolinos, calle Panamá, número 4, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Mamedimex Internacional, S.L., domiciliada en Málaga, calle Alonso de Palencia, número 10, 1.º A, número 17, representada por la Procuradora doña María del Carmen Saborido Díaz y bajo la dirección técnica del Letrado don Miguel

S. Julipelegrina, y como demandada, la también mercantil Martín Fierro 2001, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en La Carihueta, Torremolinos, calle Panamá, número 4, en rebeldía procesal debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y, en consecuencia, el desahucio de la demandada, que deberá dejar a la libre y entera disposición de la actora la finca sita en la localidad de Torremolinos, Málaga, barrio de La Carihueta, calle Panamá, número 4, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera dentro de 30 días a partir de la notificación de esta resolución, y declarando precluido el derecho a ejercitar la opción de compra que comprendía el contrato, condenándole asimismo al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando, y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.